

Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Palma por el cual se instrumenta una subvención para la financiación del acontecimiento «Domingo del Ángel» para el año 2026

MARGINAL: 2026/100002

Partes

María de Lourdes Roca Calafell, 2.ª teniente de alcalde del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades, quien actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma, con NIF P0704000I y domicilio en la plaza de Cort, 1, 07001 de Palma, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 4444, de 25 de febrero de 2026 (BOIB núm. 32, de 12 de marzo de 2026) y del Decreto de Alcaldía núm. 4833 de 6 de marzo de 2026, SEGRA 834972 de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 32, de 12 de marzo de 2026).

María Isabel Alcázar Franco, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Palma, con NIF G07203573 y domicilio en calle Cuba, núm. 8 bajos, CP 07006, de Palma.

Antecedentes

1. El Decreto de Alcaldía núm. 4833 de 6 de marzo de 2026, SEGRA 834972 de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 32, de 12 de marzo de 2026), atribuye como competencia propia de Participación Ciudadana la de “Diseñar planes estratégicos para disponer y gestionar vías de financiación económica que posibiliten el funcionamiento de las asociaciones y las federaciones de vecinos como entidades que vehiculan la participación ciudadana a los barrios y en la ciudad de Palma.”
2. El 22 de diciembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Palma incluyó dentro del presupuesto general municipal para el año 2026 una aplicación presupuestaria relativa a la subvención nominativa a favor de la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos de Palma (en adelante, Federación), con un importe máximo de 15.000,00 €, para la organización del acontecimiento «Domingo del Ángel», aplicación presupuestaria 16 33805 48903 – P.CIUTADANA .- DIUMENGE DE L'ÀNGEL.
3. El Plan estratégico de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades, en materia de participación ciudadana, 2025-2027, aprobado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de Palma núm. JGL_20241113_01_012 el 13 de noviembre de 2024, y modificado por los Acuerdos núm. 3807293, de 5 de febrero de 2025, y núm. 4409400, de 11 de marzo de 2026, prevé, entre otros, la Línea E: subvenciones nominativas para la organización y realización de las festividades de cariz popular y tradicional del Domingo del Ángel, la Noche de San Juan y las Fiestas de la Virgen María de la Salud.
4. La fiesta del Domingo del Ángel es una adaptación del que antiguamente era la *Dominica in albis*, el domingo siguiente al domingo de Pascua, que se celebraba en el siglo XIII.

Durante este día se celebraba la Fiesta de la Caridad, patrocinada por los Jurados y a partir del siglo XVIII por el Ayuntamiento de Palma. Las autoridades municipales y el clero de la parroquia de Santa Eulalia se dirigían en procesión al oratorio de la Casa del Temple, donde se bendecían las cestas de pan que más tarde se repartían entre los pobres y el hospital. Este día era costumbre salir a comer al campo.

En cambio, la fiesta del Ángel Custodio se celebraba el día después en la *Dominica in albis*, que es el lunes. La fiesta del Ángel Custodio de la Ciudad y Reino de Mallorca era de las más solemnes e importantes de las celebradas por nuestros antepasados. Esta solemnidad se veía animada por la numerosa concurrencia de los pueblos de la isla.

Se celebraba una solemne procesión con el recorrido mismo que lo del *Corpus Christi*.

Durante los primeros años de la recuperación de la democracia las asociaciones de vecinos, y más concretamente la Federación, estaban en un proceso de recuperación de las fiestas populares.

Entre estas fiestas, la Federación decidió recuperar una que fuera un encuentro, en un ambiente más relajado y tranquilo, en un entorno natural y donde fuera posible alternar fiesta y espectáculo con participación. En este sentido lo Castillo de Bellver y su bosque se consideraron el entorno perfecto para recuperar el pancaridad de Palma, el Domingo del Ángel.

El año 1981, la Federación programó el primer domingo del Ángel en el Castillo de Bellver.

Esta convocatoria significó el resurgir para la ciudad de Palma de una antigua fiesta que se asimila a las pancaridades que, en muchos pueblos de la parte foránea de Mallorca, no habían dejado de celebrar.

El Ayuntamiento de Palma se sumó a esta iniciativa ciudadana de forma que esta programación se realizó de manera conjunta con la Federación, a partir del año 2012, asumiendo el Ayuntamiento todos los gastos de manera directa y convertir en una de las celebraciones fijas del calendario festivo de Palma.

5. El Domingo del Ángel forma parte del proceso histórico que el movimiento vecinal impulsó en Palma en los años 70 y 80, con el objetivo no tan solo de recuperar fiestas y tradiciones culturales, sino también con la voluntad que los protagonistas de dicho proceso fueran los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, que de forma organizada y a través de su impulsora, como fue la Federación, crearan un lugar de encuentro para disfrutar de la fiesta todos juntos, compartir vivencias, experiencias, luchas y logros y, en definitiva, hacer comunidad.

Es por eso que la voluntad municipal se la de mantener vive este espacio de fiesta y devolver su protagonismo en los vecinos y vecinas, a través de la Federación, para que este acontecimiento siga su camino sin perder de vista sus orígenes y su motivo de ser.

En definitiva y dado que el acontecimiento ha estado históricamente impulsado y organizado por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Palma desde su origen, se considera que existe una imposibilidad material de concurrencia, puesto que no hay ninguna otra entidad

con capacidad, experiencia ni legitimidad para organizar esta festividad concreta.

Además, la Federación aglutina casi cincuenta entidades asociativas de los diferentes barrios de la ciudad de Palma y, por lo tanto, debe entenderse que concentra los intereses y la voluntad de una buena parte de la ciudadanía.

6. El 20 de febrero de 2026 la señora María Isabel Alcázar Franco, con DNI 20405345K, en nombre y representación de la Federación, con NIF G07203573, presentó mediante registro electrónico la solicitud de la subvención nominativa para llevar a cabo el Día del Ángel, así como el proyecto de actividades, las peticiones de aportaciones municipales y la solicitud de ocupación de vía pública, entre de otra documentación (Registro núm. 24832/2026).
7. El 16 de marzo de 2026 la regidora del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades, mediante el Decreto núm. 5664 (SEGRA 837442), resolvió iniciar el expediente relativo al convenio de referencia y declaró la urgencia en su tramitación.
8. En fecha 10 de abril de 2026 la señora María Isabel Alcázar Franco, con DNI 20405345K, en nombre y representación de la Federación, con NIF G07203573, presentó una instancia (Registro núm. 49776/2026) donde indica que:

“Por razones de informes meteorológicos del AEMT, sobre la previsión de lluvia y especialmente de viento, valorando que el Castillo de Bellver es un espacio donde estos fenómenos se presentan todavía con más fuerza, consideramos adecuado aplazar la celebración del tradicional Domingo del Ángel. Proponemos la celebración para el día 10 de mayo en el Parque de sa Riera. El cambio de fecha viene motivada por las condiciones meteorológicas. El cambio de ubicación viene motivado para facilitar la accesibilidad de la gente al evento, teniendo en cuenta que la subida al Castillo de Bellver está muy fijada a la imaginario colectivo en una fecha concreta. Mantenemos el contenido del programa de fiesta, con alguna adaptación funcional que sea necesaria.”

9. El día 14 de abril de 2026 la señora María Isabel Alcázar Franco, con DNI 20405345K, en nombre y representación de la Federación, con NIF G07203573, presentó una segunda instancia (Registro núm. 51006/2026) donde adjunta la documentación correspondiente a la nueva fecha y lugar de celebración del Domingo del Ángel: solicitud, proyecto, formulario para pedir el uso de espacio público, peticiones a las concejalías y departamentos y plano de distribución de la actividad al espacio.

Además de lo anterior, se ha comprobado que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con número de inscripción 85/91.

10. La colaboración entre el Ayuntamiento de Palma y la Federación tiene como marco legal el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS, en adelante), que dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales. También está regulada en el artículo 5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma (OMS, en adelante).
11. Por todo esto, es voluntad de las partes suscribir el presente convenio para instrumentar una subvención de 15.000,00 € a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Palma,

con el objeto de financiar el acontecimiento Domingo del Ángel, para la edición 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

Este Convenio tiene por objeto instrumentalizar una subvención directa a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Palma (en adelante, beneficiaria), para la financiación de la organización del acontecimiento Domingo del Ángel, para la edición 2026, en el Parque de sa Riera y alrededores, en Palma, el cual tendrá lugar el 10 de mayo de 2026, en lugar del 12 de abril previsto inicialmente.

2. Régimen de concesión

La subvención que se deriva de este Convenio se concederá en la modalidad de concesión directa, dado que se encuentra nominativamente prevista en los Presupuestos municipales para el año 2026.

3. Requisitos para poder ser beneficiaria de la subvención

La interesada podrá tener la condición de beneficiaria de esta subvención siempre que, a la fecha de presentación de la solicitud, cumpla los requisitos siguientes, además de los establecidos en la normativa aplicable:

- a) Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente y tener su sede social en Palma.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) En relación con la naturaleza de la interesada, tiene que ser de esta naturaleza y estar integrada exclusivamente de asociaciones vecinales.
- d) Tener como ámbito territorial de actuación la ciudad de Palma.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones para el reintegro de subvenciones que otorga este Ayuntamiento o el resto de entes otorgantes sujetos a la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- g) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas, y por infracciones tributarias.

- h) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

En todo caso, y además de lo anterior, tiene que cumplir lo que establecen los artículos 11 y 13 de la LGS, la sección 3.ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, y los artículos 8 y 10 de la OMS.

4. Documentación a presentar por la entidad beneficiaria

Con anterioridad a la firma de este convenio, la entidad beneficiaria tiene que presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención nominativa y descripción de la actividad propuesta.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares.
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributaria con el Ayuntamiento de Palma.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Certificado de no tener ninguna resolución de reintegro de subvención.

Los documentos incluidos en los apartados b), c), d) y e) podrán ser obtenidos de oficio por la Administración si la entidad solicitante acepta la consulta de datos y documentos de cualquier administración.

5. Actuaciones previstas y compromisos de las partes

5.1 La beneficiaria llevará a cabo el acontecimiento Domingo del Ángel, para la edición 2026, en Palma, la programación del cual se adjuntará y teniendo en cuenta que puntualmente puede sufrir modificaciones por causas sobrevenidas o mejoras.

De acuerdo con la programación mencionada, la entidad asumirá los compromisos siguientes:

- 1) Organizar y gestionar el acontecimiento de referencia y encargarse de su buen desarrollo.
- 2) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra el acontecimiento. La entidad tendrá que disponer de dicho seguro antes de que se autorice el acontecimiento por parte del Ayuntamiento de Palma.

- 3) Aportar, antes de que se autorice el acontecimiento por parte del Ayuntamiento de Palma, una declaración responsable por la cual manifieste que los profesionales que dispensen alimentación disponen de las autorizaciones y permisos legalmente exigidos para su manipulación.
- 4) Facilitar las actuaciones de inspección y comprobación material de la actividad subvencionada efectuada por los técnicos competentes.
- 5) Justificar la cantidad recibida, teniendo en cuenta los plazos y la forma de justificación que se fijan mediante este Convenio y lo que dispone la normativa aplicable.
- 6) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, en los términos previstos en el Convenio.
- 7) Cumplir con el resto de obligaciones legales establecidas por las entidades beneficiarias en materia de subvenciones.

5.2. Por su parte, el Ayuntamiento de Palma se compromete a:

- 1) Aportar 15.000,00 € a la beneficiaria para la financiación de los gastos derivados de la organización de las actividades que integran el acontecimiento que es objeto de este Convenio. De acuerdo con la normativa vigente, el abono de esta subvención se realizará por anticipo único.
- 2) Autorizar la actividad, mediante la resolución correspondiente dictada por el órgano competente.
- 3) Aportar los gigantes de la Sala, los caparrots y el Dragón de na Coca.
- 4) Facilitar la colaboración de las áreas municipales y entidades dependientes para la consecución del objeto del presente convenio y que se concretan en las actuaciones siguientes:
 - Autorizar la cesión temporal del Parque de sa Riera para el día 10 de mayo de 2026, fecha en que tendrá lugar el acontecimiento, previa solicitud de la beneficiaria.
 - Autorizar la ocupación de la vía pública del Parque de sa Riera, de acuerdo con las condiciones siguientes:
 - La autorización de la ocupación de este espacio los días 9 y 10 de mayo por los montajes, realización de actividades y desmontajes.
 - No autorizar ninguna otra petición de uso o de ocupación a la vía pública en el espacio indicado durante el fin de semana del 9 y 10 de mayo.
 - Suministrar mesas, sillas y paneles, de acuerdo con el número de estos elementos pactados con la beneficiaria, el cual se consignará a las peticiones correspondientes que se realicen al servicio municipal competente.
 - Servicio de limpieza (EMAYA y Servicio de Parques y Jardines) y suministro de

papeleras, previa solicitud de la beneficiaria.

- Servicio de Policía Local.
- Suministro del parque infantil de tráfico de la Policía Local.
- Participación de la Policía Montada.
- Servicio de los Bomberos de Palma para las actividades a la explanada.
- Suministro de un escenario junto al puente del Parque de sa Riera y toma de corriente, previa solicitud de la beneficiaria.
- Suministro de un escenario a la explanada del Parque de sa Riera, y toma de corriente, previa solicitud de la beneficiaria.
- Servicio de seguridad privada del Parque de sa Riera.
- Incrementar frecuencias de las líneas de la EMT durante el desarrollo de la actividad.
- Servicio de limpieza de los WC del Parque de sa Riera.
- Suministro de seis WC químicos estándares y dos WC químicos para personas con movilidad reducida.
- Durante toda la actividad, el servicio de una ambulancia de apoyo vital básico y de un equipo de socorristas. Así mismo, como refuerzo durante dos horas, el servicio de una ambulancia de apoyo vital avanzado para la actividad que lo requiera.
- Elaboración del plan de autoprotección y del informe técnico integrado de la actividad.
- Instalación del Centro de Coordinación de Emergencias (CECOR), en el supuesto de que se considere necesario por parte de Policía local.
- Impresión de los OPIS y colocación en las paradas de EMT.
- Aportar la *colla de xeremiers*, Banda de Música Municipal y grupo de *ball de bot*.
- Consulta a la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

6. Cuantía, presupuesto y abono

6.1 La aportación económica del Ayuntamiento de Palma a la beneficiaria es de 15.000,00 €, los cuales se imputarán a la aplicación 16 33805 48903 – P.CIUTADANA .- DIUMENGE DE L'ÀNGEL del presupuesto de gastos de Participación Ciudadana para el ejercicio

presupuestario de 2026.

6.2 El abono íntegro de la subvención se hará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria ordenada a la firma del convenio y según aquello que se establece en:

- a. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a través de la cual se aprueba el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones públicas.
- b. El artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- c. El artículo 41.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones.
- d. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2025.

7. Compatibilidad de la subvención

La subvención que se concede de acuerdo con este convenio es compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sin embargo, el importe de las subvenciones y/o ayudas no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas del Ayuntamiento u otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de las acciones que la entidad beneficiaria tiene que llevar a cabo.

En el supuesto de que se reciban otras subvenciones o ayudas públicas para financiar parte de los gastos previstos por el proyecto presentado, la entidad vendrá obligada a presentar una declaración responsable especificando las subvenciones o ayudas concretas percibidas, con indicación de su importe y procedencia. Si la subvención o ayuda se concediera posteriormente a la presentación de la solicitud inicial, la entidad comunicará esta circunstancia a la Administración sin más dilación.

En la justificación de los gastos se hará constar los justificantes económicos correspondientes que se financian total o parcialmente con cualquier otra ayuda o subvención.

8. Seguimiento de la ejecución del convenio y de la actividad subvencionada

Al tratarse de una subvención instrumentalizada mediante Convenio, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos se realizará por los técnicos competentes designados por el órgano gestor y comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Valoración de la solicitud de subvención presentada y de los requisitos para ser beneficiaria de una subvención: la solicitud irá acompañada de una memoria donde queda reflejado el objeto de la actividad subvencionada y su contenido económico.
- b) Inspección técnica de la actividad: durante el periodo de ejecución de la actividad, el técnico



designado por la Administración realizará una visita a la ubicación del acontecimiento para comprobar la realización material de la actividad y para poder solicitar las aclaraciones que sean pertinentes. De esta visita se levantará un informe relativo a la ejecución de la actividad subvencionada.

c) Revisión de la documentación justificativa presentada, tanto desde el punto de vista del contenido de la actividad ejecutada y del logro de los objetivos, como de los gastos económicos realizados. Igualmente, sobre este trámite se emitirá un informe que determine si la actividad ejecutada y los gastos se ajustan al proyecto inicialmente aprobado.

9. Publicidad de la subvención

La entidad beneficiaria tendrá que hacer la difusión y publicidad de la subvención percibida en los términos y las condiciones establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto de normativa aplicable. Así mismo, hará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Las medidas de difusión pueden consistir en incluir la imagen institucional de la entidad otorgante, o textos relativos a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas a medios de comunicación u otros que resulten adecuados para el objeto subvencionado y con una eficacia equivalente a las mencionadas. En todo caso, la entidad beneficiaria queda obligada a acreditar en el periodo justificativo, o en cualquier otro momento a instancia de la Administración, la realización de las medidas mencionadas.

Por otro lado, una vez aprobado el presente Convenio por el órgano competente se comunicará el mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Así mismo, se publicará el Convenio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

10. Justificación de la subvención

10.1 De acuerdo con aquello que se prevé en los artículos 42 y 43 de la Ordenanza municipal de subvenciones la justificación del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos se hará ante el órgano otorgante mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa se presentará obligatoriamente antes del 15 de julio y tendrá que contener:

a) Una memoria técnica evaluadora de las actividades realizadas, detallando los siguientes puntos:

- Descripción de la actividad.
- Actuaciones realizadas, con los objetivos propuestos y los resultados obtenidos, así como las modificaciones realizadas en el desarrollo de su actividad.
- Número de participantes y características
- Trabajo en red. Entidades y colectivos que han participado a la actividad
- Relación de los medios de financiación. Descripción de aquellas actividades

financiadas mediante esta subvención y su coste, así como aquellas financiadas con fondos propios u otros fondos de financiación.

- Acreditación de las medidas de difusión y publicidad correspondientes.
- Incidencias y propuestas de mejora

b) Una memoria justificativa de la inversión económica con:

- Cuenta justificativa integrada por una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias. Detallando otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia y señalando la cuantía y el porcentaje que se le imputa a cada administración en cada una de las facturas.
- Originales y copias de facturas relativas a los gastos a los cuales se han destinado los fondos recibidos o cualquier otro documento probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado. Estos documentos justificativos tendrán que contener los datos siguientes:
 - Razón social y NIF del proveedor.
 - Razón social y NIF de la beneficiaria.
 - Expresión detallada del servicio prestado y/o material administrado
 - Fecha de la factura.

Se adjuntarán a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos de pago a los acreedores. Los justificantes económicos tendrán que pagarse por vía bancaria (sea transferencia o pago de tarjeta, entre otros).

- Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes gastos de personal, tienen que presentarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por las personas receptoras y pagadas, o abono bancario, si se tercia, como también la documentación correspondiente de la Seguridad Social. Si se hubieran practicado retenciones a cargo del IRPF, se tendrán que presentar los correspondientes modelos de la Agencia Tributaria, así como el pago asociado a los mismos.

Si los trabajadores imputados no hubieran destinado la totalidad de su jornada a las actividades que comprenden la subvención, se hará constar esta circunstancia junto con la mención del porcentaje de su jornada destinado a la realización de las actividades. En ningún caso, se podrán incluir como gastos subvencionables la parte proporcional de los salarios de los trabajadores no destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.

- Aportación de los documentos justificativos de la elección, siguiendo criterios de eficiencia y economía, de una determinada oferta presentada para aquellas partidas subvencionadas que superen las cuantías establecidas para el contrato menor, fijadas en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en conformidad con el artículo 31.3 LGS.

En el supuesto de que la elección no recaiga sobre la propuesta económica más favorable, se tendrá que presentar una memoria explicativa justificativa de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 31.3 LGS, han provocado esta elección.

- En el supuesto de que se presenten gastos subcontratados, estos no podrán exceder del 20% del coste total del proyecto.
- Indicación de la tributación correspondiente, señalando si procede su exención.
- Certificados actualizados que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La entidad no vendrá obligada a presentar los certificados siempre que hubiera habilitado a la Administración en su solicitud de subvención o en cualquier otra documentación posterior a obtener estos datos.
- Si procede, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarias para la realización de la actividad.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, y los periciales para llevar a cabo el proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, cuando supongan exenciones fiscales no previstas por la ley, compensaciones o minoraciones de deudas concretas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

10.2 Si la entidad beneficiaria no presenta la documentación justificativa en el plazo señalado, la Administración requerirá a la entidad para que en el plazo de 10 días hábiles presente la justificación correspondiente, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, si procediera. La falta de presentación de la documentación justificativa en plazo podrá tener la consideración de infracción leve en conformidad con el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este supuesto, la Administración requerirá a la entidad porque en el plazo de 15 días presente su justificación, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, si

es procedente.

Si transcurrido este nuevo plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se procederá a la revocación de la subvención concedida y, si procede, al reintegro de la cantidad percibida de forma anticipada.

10.3 Evaluada toda la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por los técnicos municipales competentes, en el cual se tiene que poner de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En el supuesto de que el informe evaluador sea desfavorable, se tendrán que señalar las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada y otorgar un periodo de 10 días a la entidad para subsanarlas.

10.4 Si la justificación resulta adecuada y conforme al objeto de la subvención y se acreditan íntegramente todos los gastos, se aprobará por Junta de Gobierno la resolución en que se declare justificada la subvención.

En el supuesto de que no se haya presentado justificación o que esta, una vez otorgado el periodo de subsanación correspondiente, sea incompleta, insuficiente y/o incorrecta, se procederá a revocar total o parcialmente la subvención concedida y a instar el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas o a aprobar un pago restante inferior, según el caso y la cantidad efectivamente justificada.

También se procederá a revocar la subvención concedida y a instar el procedimiento de reintegro de las cantidades previamente percibidas si se dan cualquier de las causas o incumplimientos previstos en la normativa aplicable.

11. Plazo de vigencia

Este convenio extenderá su vigencia desde el 1 de marzo hasta el 30 de agosto de 2026.

Las actuaciones subvencionables se tendrán que desarrollar entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2026.

En cualquier momento antes de la resolución de concesión de la subvención propuesta, la entidad podrá desistir de su solicitud. Una vez aprobada la concesión, la entidad podrá renunciar a su derecho en cualquier momento, sin perjuicio del pago de los intereses que pudieran corresponder en el supuesto de que se hubiera realizado cualquier pago por anticipado.

12. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención otorgada, de acuerdo con lo establecido en la base 42 de las Bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal, los artículos 52 y 53 de la Ordenanza municipal de subvenciones y al resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, como también el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y la propaganda de la actividad que se encuentra subvencionada por este Ayuntamiento.
- f) El resto de supuestos previstos legalmente.

En todos estos casos, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo esto, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera haber de orden penal, civil o administrativo.

13. Protección de datos

Ambas partes se comprometen a tratar de manera absolutamente confidencial la información obtenida y a no usarla para ninguna otra finalidad que no sea la derivada para la ejecución del presente convenio y del proyecto subvencionado.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir los términos previstos por el Reglamento europeo 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten la alteración, la pérdida de tratamiento y el acceso no autorizado.

14. Normativa aplicable

En todo aquello no previsto en el presente Convenio resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las Bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal; así como el resto de normativa que sea de aplicación.

Así mismo, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la mencionada ley.

15. Jurisdicción competente

Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo cual el Ayuntamiento de Palma tiene la facultad de interpretar en primer término y resolver cuántas incidencias puedan producirse durante su vigencia. En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar en caso de conflicto en la interpretación, la aplicación, la ejecución y, si procede, la resolución, se tienen que someter a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de Palma, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, y a los efectos oportunos, las partes subscriben el presente convenio en un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Palma, a la fecha de la firma electrónica

Por el Ayuntamiento de Palma, la teniente de alcalde del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades

María de Lourdes Roca Calafell Por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Palma

María Isabel Alcázar Franco